



ACTA NÚMERO 45 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

PRESIDENCIA DEL LIC. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

En la oficina de la contraloría municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día miércoles 08 de diciembre del año 2021-dos mil uno y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

Table with 3 columns: Position (PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL), Name (LIC. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA, ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA, LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ), and Vote (A FAVOR).

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación de Quorum.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León mediante oficio No. SSPYV/DA/205/2021, derivado de la solicitud de información con folio 19111662100043, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia relativa a el Estado de Fuerza, Armamento y Equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ESPECIFICAMENTE LO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS, CÁMARAS, SOFTWARE O EQUIPOS CON CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN POSESIÓN DE LA AUTORIDAD.
5. Asuntos generales
6. Clausura.

Table with 3 columns: Position (PRESIDENTE, SECRETARIO, VOCAL), Name (LIC. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA, ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA, LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ), and Vote (A FAVOR).

SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.





En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Secretaria** de cuenta del oficio CM.DT/251/2021 y remitido por el Director de Transparencia y Archivo del Municipio en los cuales solicita de este órgano colegiado la confirmación de la clasificación de la información reservada invocada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León al considerar que encuadra dentro de los tópicos previstos en la referida Ley.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro de los referidos oficios y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes.

ANTECEDENTES

- I. En fecha 26 de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia, la cual forma parte de la Dirección de Transparencia y Archivo adscrita a la Contraloría Municipal recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **191116621000043**, promovida por el usuario identificado con correo electrónico transparencia@r3d.mx, mediante la cual solicitaba lo siguiente **(sic): (sic)** *Respecto los sistemas, cámaras, software o equipos con capacidades reconocimiento facial en posesión de la autoridad se solicita: 1. Todo documento relacionado con algún proceso de licitación, concurso por invitación restringida o adjudicación directa para la adquisición de cámaras de vigilancia, software o cualquier equipo que permita, facilite o contribuya a la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 2. Todo documento relacionado con el software que es o será utilizado para realizar el análisis de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 3. Todo documento o información que describa las capacidades del sistema, cámaras, software o equipos a los que se refieren los puntos anteriores, específicamente si el sistema tiene capacidades de: a. Reconocimiento facial. b. Análisis de comportamiento y/o detección de emociones. c. Reconocimiento de placas. d. Cualquier forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física. 2. Todo documento o información sobre cualquier prueba de aceptación y/o evaluación de los sistemas o equipos. En particular indique si se ha llevado a cabo alguna evaluación o prueba del sistema y cuáles fueron los resultados de efectividad en el análisis de reconocimiento facial. 3. Todo documento o información que indique y describa las bases de datos que son utilizadas para llevar a cabo cualquier análisis de reconocimiento facial. 4. Respecto de cada base de datos mencionada en el punto anterior, indique los procesos de elaboración, mantenimiento, gestión y evaluación de las bases de datos con las que se llevará a cabo cualquier análisis de reconocimiento facial. En particular, indique: a. Número de personas o registros que conforman la base de datos. b. Método o procedimiento seguido para incluir a una persona en la base de datos. c. Método o procedimiento seguido para remover a una persona de la base de datos. d. Categorías de datos personales que incluye la base de datos. e. Responsable de la elaboración, mantenimiento, gestión o evaluación de la base de datos. f. Medidas de seguridad implementadas. 5. Todo documento o información que indique qué información será recolectada por cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 6. Respecto de la pregunta anterior. Todo documento o información que indique qué información y categorías de datos son almacenadas, por cuánto tiempo y qué personas tienen acceso a la base de datos generada a partir de la operación del sistema. 7. Todo documento o información que indique si la empresa proveedora del sistema, cámaras, software, equipos o servicios, o cualquiera de sus filiales o subsidiarias, tienen acceso a información generada, directa o indirectamente, por la operación de dicho sistema, cámaras, software, equipos o servicios. En caso afirmativo indique a qué información tienen acceso. 8. Todo documento o información que indique si la autoridad transfiere información generada, directa o indirectamente, por la operación de dicho sistema, cámaras, software, equipos o servicios con autoridades internacionales. En caso afirmativo indique a qué autoridades internacionales es transferida la información y qué información es transferida a estas. 9. Todo documento o información que indique si la autoridad transfiere información generada, directa o indirectamente, por la operación de dicho sistema, cámaras, software, equipos o servicios con autoridades locales. En caso afirmativo indique a qué autoridades locales es transferida la información y qué información es transferida a estas. 10. Todo documento o información que indique los fundamentos legales para la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 11. Todo documento o información que contenga cualquier manual, protocolo, reglamento, lineamientos o normas para la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones.*





12. Respecto de la pregunta anterior, se solicita todo documento o información que indique el umbral de probabilidad que es utilizado para determinar la identificación de una persona mediante la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 13. Todo documento o información que indique las medidas de seguridad adoptadas para la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones. 14. Respecto de la pregunta anterior entregue cualquier documento o información que indique si en la operación de cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones, se genera un registro de uso que permita conocer qué autoridades han utilizado el sistema, qué personas, placas o registros han sido detectados por el sistema u otros datos como fecha, hora, localización o cualquier otro. 15. Todo documento o información que indique si las personas detectadas o asociadas a cualquier imagen detectada por cualquier sistema tecnológico con capacidad de reconocimiento facial y/o análisis de comportamiento o detección de emociones, es informada en algún momento de haber sido detectada por el sistema. 16. Todo documento o información que indique si las personas detectadas o asociadas a cualquier imagen detectada por cualquier sistema con capacidades de análisis de reconocimiento facial, análisis de placas, análisis de comportamiento y/o detección de emociones, pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos procesados por dicho sistema. En caso de que a juicio de la dependencia no proceda el ejercicio de alguno de estos derechos, fundamente y motive su interpretación. 17. En caso de que el sistema con capacidad con reconocimiento facial se encuentre en operación, se solicita la fecha en que comenzó a operarse. 18. En caso de que dicho sistema se encuentre en operación se solicita: a. ¿Cuántas personas han sido identificadas mediante el sistema? b. ¿Cuántas personas fueron correcta e incorrectamente identificadas mediante el sistema? c. ¿Cuántas de las personas identificadas han sido objeto de una detención? d. ¿Cuántas de las personas detenidas a las que se refiere la pregunta anterior fueron identificadas correctamente o incorrectamente por el sistema? e. ¿En cuántas carpetas de Investigación se ha utilizado algún sistema de reconocimiento facial? f. En caso afirmativo a la pregunta anterior, se solicita el número de expedientes de las carpetas de investigación en las que se haya utilizado el sistema

- II. Que una vez que se efectuó el análisis correspondiente de la solicitud en comento por parte del enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León, dicha Secretaría, mediante oficio SSPYV/DA/205/2021, tuvo a bien clasificar la información como reservada, remitiendo dicho acuerdo a la Dirección de Transparencia y Archivo, lo anterior para que por su conducto convocará a este Comité, a fin de que se pronunciara al respecto de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción II de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver las solicitudes que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, tal es el caso de la presente solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago Nuevo León.

Segundo.- Que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 138 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se satisfacen los elementos contemplados en los lineamientos, Séptimo fracción I, Décimo Séptimo fracción I, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que el asunto que nos ocupa deriva de una solicitud de información y tiene relación con el estado de fuerza, armamento y equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, específicamente en el concepto de dispositivos de video vigilancia corporal.

Tercero: Que para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto capítulo II de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General, de conformidad con el lineamiento Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





Cuarto: Que la información que por medio del presente acuerdo se clasifica como reservada, **permanecerá así por un plazo de 5 años** de conformidad con el artículo 126 segundo párrafo en relación con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León así como por lo preceptuado en la fracción I del lineamiento Décimo Séptimo, en relación con el último párrafo del lineamiento Décimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Quinto: Que del análisis de las anteriores consideraciones se desprende que la información requerida por el solicitante, es la inherente a el estado de fuerza, armamento y equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, específicamente en el concepto de dispositivos de reconocimiento facial, la cual contiene datos que deben ser reservados según los principios que la misma Ley de la Materia establece, ya que en lo particular, en esencia la solicitud de mérito, busca obtener información que de ser revelados pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicación, pudiendo ocasionar que la efectividad de la misma se vea afectada para desempeñar su función principal de mantener el orden y la paz pública, debido a que se daría a conocer el equipo tecnológico con el que se cuenta, y esta información pudiera ser utilizada para fines delincuenciales ya que se dejarían al descubierto las vulnerabilidades de la institución mismas que serían utilizadas por grupos criminales en detrimento de la protección de la ciudadanía del municipio.

Sexto: Que la divulgación de la información en comento representaría un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio directo del personal operativo que integra dicha institución, adicionalmente de que el riesgo de perjuicio que supondría dicha divulgación superaría significativamente el interés público general de que se difunda.

Séptimo: Que en ese orden de ideas es menester por parte de esta autoridad la realización del acuerdo de clasificación en su carácter de reservada de la información inherente al Estado de Fuerza, Armamento y Equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, **ESPECIFICAMENTE LO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS, CÁMARAS, SOFTWARE O EQUIPOS CON CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN POSESIÓN DE LA AUTORIDAD** de conformidad con las consideraciones antes mencionadas.

Octavo.- Que este Comité de Transparencia de acuerdo a sus facultades y del análisis efectuado a las solicitudes en comento, y derivado de las consideraciones señaladas en los puntos anteriores, tiene a bien, atender la solicitud planteada por la Dirección de Transparencia y Archivo mediante Oficio CM.DT/251/2021 .

Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma la declaración de información reservada, de la información correspondiente con el Estado de Fuerza, Armamento y Equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, ESPECIFICAMENTE LO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS, CÁMARAS, SOFTWARE O EQUIPOS CON CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN POSESIÓN DE LA AUTORIDAD, tal y como se señala a continuación:

Información que se Reserva: toda aquella información inherente a el Estado de Fuerza, Armamento y Equipo de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, **ESPECIFICAMENTE LO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS, CÁMARAS, SOFTWARE O EQUIPOS CON CAPACIDAD DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN POSESIÓN DE LA AUTORIDAD** en lo general de conformidad con lo señalado en el apartado de consideraciones.

Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva mediante resolución emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia).

Área que Clasifica la Información como Reservada: Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.

Parte o partes del documento que se Reserva: De manera total.





Fundamento Legal: 100,101, 104, y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3ª Fracciones, VI, VII, XXXI y XXXIV; 23, 24, fracciones I y VI, 25; 83; 84; 125; 128, 131 fracción I, 138 fracción I y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 3 fracciones XII y XV, 65 fracciones III y IV, 131 y demás relativos a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, lineamiento cuarto, séptimo fracción I, décimo séptimo fracciones I y VI, en relación con el último párrafo del lineamiento décimo octavo, y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y artículo 20 fracciones VIII y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

SEGUNDO. - Se ordena se dé vista a la Dirección de Transparencia y Archivo, así como al enlace de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante, lo anterior dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es asuntos generales, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión, siendo las 13:30 trece horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA, DIRECTORA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. ALICIA N. CAVAZOS MOYA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y C. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

LIC. FIDEL ADÓN CUÉLLAR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

C. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
SECRETARIO

ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA
VOCAL

LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA
VOCAL





**Gobierno
de Santiago**

Administración 2021 - 2024

**LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ
VOCAL**

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México
santiago.gob.mx
Teléfono: 81 2285 0004